

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 206 Martes 26 de octubre de 2010 Pág. 33331

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

31535 AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOCIEDAD ESCINDIDA)

INFRAESTRUCTURES VIÀRIES DE CATALUNYA,

SOCIEDAD ANÓNIMA (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Se hace público que los respectivos accionistas únicos de las sociedades Escindida y Beneficiaria han aprobado en fecha 6 de octubre de 2010, la escisión parcial de la sociedad Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, mediante la segregación de parte de su patrimonio que constituye una unidad económica separada, autónoma e independiente consistente en los activos y pasivos afectos a la concesión administrativa otorgada por la Generalidad de Cataluña para la construcción, conservación y explotación de los tramos de autopistas de peaje C-33 (antes A-17) Barcelona-Montmeló, C-31 (antes A-19) Montgat- B-20 y C-32 (antes A-19) Montgat- Conexión con carretera GI-600 para su aportación en bloque a la Sociedad Infraestructures Viàries de Catalunya, Sociedad Anónima.

Como consecuencia de la referida escisión, la sociedad escindida reducirá su capital social en noventa y un millones novecientos setenta y seis mil setecientos quince euros (91.976.715 €) resultando su capital social tras la citada reducción en trescientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y un euros (319.488.531 €).

Asimismo y como contrapartida a la aportación del patrimonio escindido, la Sociedad Beneficiaria de la escisión, ampliará su capital social en noventa y un millones novecientos setenta y seis mil setecientos quince euros (91.976.715 €) resultando su capital social tras la citada ampliación en noventa y dos millones treinta y siete mil doscientos quince euros (92.037.215 €).

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión y el de los acreedores que estén en el caso del artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles en relación con el artículo 334 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión.

Barcelona, 6 de octubre de 2010.- Don Juan Arturo Margenat Padrós (Secretario no Consejero de la Sociedad Escindida y Administrador solidario de la Sociedad Beneficiaria).

ID: A100076420-1